

4539

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 76, de 25 de junio de 2010, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de las obras e instalaciones en los espacios libres municipales de dominio y uso público de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 30 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN LOS ESPACIOS LIBRES MUNICIPALES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO DE GUADALAJARA

Art. 9.-Apertura de zanja para acometida de agua.

Se descubrirá la red general teniendo la precaución de no afectarla o averiarla dejando la tubería al aire unos 70 cm. de longitud para proceder a montar los accesorios de la acometida por la Entidad Prestadora del Servicio del Agua.

(...)

Art. 12.-Contenido del programa

Último párrafo:

‘Redactado el Programa Anual de Vialidad, las Compañías de Servicios habrán de prestar una fianza en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción por las mismas de dicho Programa, por el importe resultante de multiplicar los metros de canalización por los siguientes tipos.-

-Zanjas para conducción de agua: 50 euros/metro lineal.

-Zanjas para alcantarillado: 100 euros/metro lineal.
-Zanjas de gas, eléctricas, telefónicas y otras: 25 euros/metro lineal”

Art. 14.-Plazo de protección de pavimentaciones

En las vías y espacios generales de nueva pavimentación se establece un plazo mínimo de protección de cinco años contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción definitiva de las obras.

Las Compañías de Servicios deben proyectar sus servicios con la necesaria amplitud, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas pavimentadas salvo las que respondan a averías de inevitable reparación.

En las conducciones que discurran por zonas terrazas podrán ser modificados o ampliados los servicios siempre que no afecten a áreas pavimentadas.

Fuera de los supuestos previstos en los apartados anteriores, sólo excepcionalmente, por razones de interés público debidamente acreditadas, y constatadas por los técnicos municipales, se podrá autorizar la apertura de zanjas para instalación de servicios antes del plazo estipulado, siempre y cuando, la reposición del pavimento se haga a sección completa (tanto de calzada como de acera en su caso).

Una vez transcurrido el plazo mínimo de protección de cinco años, las Compañías de Servicios estarán obligadas a la reposición del pavimento a sección completa si la intervención supera en acera, un tercio de la superficie, y en la calzada, una sexta parte.

4513

PATRONATO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, DANZA Y ARTES PLÁSTICAS DEL PALACIO DE LA COTILLA, DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO mediante sistema de concurso libre para varios puestos de monitores/as de las Escuelas Municipales de Música, Danza y Artes Plásticas del Palacio de la Cotilla dependientes del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara:

Ante la necesidad de mantener un adecuado funcionamiento de los diversos cursos de las Escuelas Municipales de Música, Danza y Artes Plásticas del Palacio de la Cotilla, se hace necesaria la constitución de una bolsa de trabajo para poder seleccionar a los monitores/as.

A la vista de lo expuesto anteriormente, este Patronato Municipal de Cultura en virtud de las competencias